En su 10° aniversario:

LA CONSTITUCIÓN DEL 91: PRO-NEOLIBERAL

Por Lácides Martínez Ávila

A nadie que, poseyendo algo de sindéresis, se ponga a reflexionar sobre el cambio de Constitución Política en Colombia, podrá escapársele que la Carta Magna del 91 fue concebida y diseñada con el taimado propósito de implantar en nuestro país el modelo neoliberal. Los esfuerzos que, por presiones extranjeras, se habían hecho en este sentido durante la década de los ochentas, no habían podido materializarse debido a que la Constitución de 1886 lo impedía, inspirada, como lo fue desde su origen, en la concepción de un Estado unificado, sólido y consciente de sus responsabilidades sociales.

Conocedor de este impedimento, el Presidente Gaviria --quien llegó al poder con el inapelable cometido de establecer en Colombia, a como diera lugar, este deshumanizado modelo de desarrollo-- lo primero que hizo fue promover y ejecutar la abolición de la venerable Constitución de Núñez.

En su libro *Colombia: de la acumulación primaria al neoliberalismo*, Eduardo Peña Consuegra no vacila en afirmar que la Constitución del 91 *"puede catalogarse como Constitución inspirada en los intereses antinacionales foráneos del BM, el FMI y los Estados Unidos".*

Varias son las disposiciones de la nueva Constitución que favorecen la implantación del neoliberalismo en Colombia. Veamos algunas de ellas:

En primer lugar, instituye la apertura económica cuando, en el artículo 226, contempla que el Estado promoverá la internacionalización de la economía, denominación que también se le da al injustísimo y despiadado fenómeno de la globalización comercial.

En segundo lugar, propicia la cesión de la soberanía nacional al establecer, en el numeral 16 del artículo 150, que el Estado podrá "transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados".

En tercer lugar, da vía libre a las entidades territoriales para el endeudamiento externo (artículo 295) y para que negocien con las multinacionales la explotación de los recursos naturales no renovables (artículo 360).

Por otra parte, es igualmente claro que a la actual Constitución la anima un espíritu decididamente privatizador. Así se patentiza en el artículo 336, donde estipula que el Gobierno podrá enajenar las empresas estatales *"cuando no cumplan los requisitos de eficiencia"*, en vez de establecer simplemente, como bien lo plantea Peña Consuegra, que *"el Gobierno se esforzará en lograr la eficiencia de las mismas"*.
Nótese aquí el pésimo y desafortunado mensaje que el propio Estado, a través de su Carta Magna, da al pueblo colombiano, al reconocerse y declararse impotente para

lograr la eficiencia de las empresas, mientras admite que los particulares sí son capaces de hacerlo.

Asimismo, el artículo 365 otorga a los particulares la posibilidad de prestar los servicios públicos, con las obvias y consabidas consecuencias que tal desatino acarrea a la sociedad colombiana.

Finalmente, la Constitución de marras ha abierto las puertas al desmembramiento del territorio nacional, tal como el neoliberalismo lo exige, mediante el atractivo señuelo de la descentralización o federalismo. No otra cosa es lo que pretende el proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial, que habrá de ser tramitado en el Congreso de la República y que tiene su punto de apoyo en el artículo 288 de nuestra Carta Política, el cual busca dividir la nación en regiones.

Esta fragmentación territorial es la otra cara de la globalización neoliberal, que, basada en el maquiavélico principio de "divide y reinarás", se ha propuesto fraccionar los territorios de las naciones para hacerlas presas más fáciles de la voracidad mercantil de esos poderosos tentáculos del imperialismo moderno que son las megacorporaciones transnacionales.

Lo que el ordenamiento territorial persigue es, sencillamente y lisamente, afianzar las políticas descentralistas y federalizantes que, desde los años ochentas, han venido cargando a los entes territoriales con una serie de obligaciones que, mal que bien, antes atendía el Estado central, cuyo presupuesto, hoy por hoy, se destina, cada vez más y por sobre todas las cosas, al pago de la deuda externa con sus onerosos intereses.

Ahondando la descentralización, los fiscos locales se verán forzados a atender, entre otros sectores, la educación y la salud, para que, de esta forma, el Gobierno central no distraiga ni un solo peso del objetivo "uno a" de mantenerse al día con el pago de la deuda externa.

Se echa, pues, de ver en lo expuesto que la Constitución del 91 no es, ni mucho menos, la panacea o el dechado de bondades que se nos ha pretendido hacer creer. Todo lo contrario: no es otra cosa que la institucionalización del fundamentalismo capitalista, mal llamado neoliberalismo, que tantos males y calamidades ha venido arrojando sobre las amplias masas populares de las naciones del orbe, particularmente en las de los llamados Segundo y Tercer Mundo.

Barranquilla, 2001